No. GS-2026- 151092 -DENOR

Ocaña Norte de Santander, 23 de septiembre de 2026

Señora teniente coronel
YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°5
Transversal 154 # 24-145 Local 10
Conjunto Residencial Vista Azul Campestre Barrio El Bosque
Floridablanca-Santander

Asunto: informe de coordinación Contrato prestación de servicios No. 68-5-200026-26

Me permito presentar el informe de coordinación del contrato del asunto, correspondiente al mes de enero, en el cual se detalla el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales, en concordancia con las funciones establecidas en el Capítulo XII de la Resolución No. 00090 de 2018, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante Comunicación oficial o acto administrativo de nombramiento del coordinador No. GS-2026-006433-REGI5 del 20/03/2026, por el señor (a) Teniente coronel **ANDREA CAROLINA CONTRERAS BOHORQUEZ,** obrando en calidad de Regional de Aseguramiento en Salud No 5, nombró como supervisor del contrato u orden de compra del asunto al señor (a) patrullero JOSE DANIEL ESTEVEZ VILLAMIZAR de la UPRES DENOR.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe**: MENSUAL

- **Consecutivo del informe presentado: 05**

1 Informe de Supervisión del período comprendido entre el 20/03/2026 y el 20/04/2026, presentado mediante comunicación oficial No GS-2026-072810-DENOR del 20/04/2026

2 Informe de Supervisión del período comprendido entre el 20/04/2026 y el 19/05/2026, presentado mediante comunicación oficial No GS-2026-081967-DENOR del 19/05/2026 GS-2026-11716-DENOR

3 Informe de Supervisión del período comprendido entre el 20/05/2026 y el 19/06/2026, presentado mediante comunicación oficial No GS-2026-117160-DENOR del 24/07/2026

4 Informe de Supervisión del período comprendido entre el 20/06/2026 y el 19/07/2026, presentado mediante comunicación oficial No GS-2026-117206-DENOR del 20/07/2026

5 Informe de Supervisión del período comprendido entre el 20/07/2026 y el 19/08/2026, presentado mediante comunicación oficial No GS-2026-132195 -DENOR del 23/09/2026

6

INFORMACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:

Contrato No.	68-5-200026-26
Objeto del Contrato:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD NIVEL I Y II INCLUYE ATENCION MEDICA Y ODONTOLOGICA AMBULATORIA ,DOMICILIARIA URGENCIAS ,HOSPITALIZACION CONSULTA MEDICINA GENERAL

	ESPECIALIZADA (PEDIATRIA,GINECOLOGIA Y MEDICINA INTERNA),APOYO DIGNOSTICO ,COMPLEMENTACION TERAPEUTICA ,SERVICIO DE REHABILITACION , SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO,AYUDAS DIAGNOSTICA Y TRASPORTE DE PACIENTES EN VEHICULO TIPO AMBULANCIA TAB DE BAJA COMPLEJIDAD (NIVEL I,II) Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS UNICAMENTE INTRAHOSPITALATIOS ,PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD POLICIA NACIONAL DE LOS MUNICIPIOS DE OCAÑA,EL CARMEN,HACARI,SAN CALIXTO ,TEORAMA,CONVENCION ,RIO DE ORO,GONZALEZ Y DEMAS MUNICIPIOS ALEDAÑOS EN EL DEPARTSMENTO DE POLICIA NORTE DE SANTANDER”
Contratista:	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES NIT 890.501.438
Valor inicial del contrato:	$ 500.000.000
Valor adiciones del contrato:	No aplica
Valor total del contrato:	$ 500.000.000
Plazo de ejecución	(05) Meses (05) días
Prorrogas:	No aplica
Modificatorios:	No aplica
Otros:	No aplica
Forma de Pago:	La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5 pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No 1 DATOS DEL CONTRATO No 068-5-200026-26 (SFI) PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA PARA PAGOS: Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el Anexo No 1 DATOS DEL CONTRATO No 068-5-200026-26 (SFI) a favor del CONTRATISTA

Periodo del informe

Desde	**20/08/2026**	**Hasta**	**19/09/2026**

1. DESARROLLO DE LA GESTIÓN DEL COORDINADOR DEL CONTRATO

En cumplimiento a la Resolución No.00090 del 15 de enero de 2018 y la Ley 1474 de 2011 artículos 83 – 84, la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia Compra Eficiente y las funciones establecidas contractualmente, se describe los avances y actuaciones, así:

1.1 Acciones adelantadas

Se cumple con las obligaciones contractuales de contrato No 068-5-200026-26, de igual forma cumple con el objeto contractual con las fechas del 20/08/2026 al 19/09/2026

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Se verifica la certificación acreditando el pago de aportes	SI	Cumple con los parafiscales.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO: (transcribir las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas del contrato u orden de compra)		

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO La prescripción de medicamentos deberá realizarse con base en las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo 080 DEL 27/05/2022 Manual Único de Medicamentos para las Fuerzas Militares y Policía Nacional. b. Todos los MEDICAMENTOS suministrados durante la atención de los usuarios deberán estar incluidos en el Acuerdo 080 DEL 27/05/2022 Manual Único de Medicamentos para las Fuerzas Militares y Policía Nacional, deberán ser los catalogados de acuerdo al vademécum como opción uno (01) GENÉRICOS, de NO encontrar esta opción y se requiera la utilización de las opciones dos (02) o tres (03) GENÉRICOS, deberán solicitar ante la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD N° 5, el despacho de los mismos por intermedio de la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA; para ello deberá remitirse el original de la fórmula médica a la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA ubicada en la ciudad de Bucaramanga para su trámite. Nota: En caso de no existir medicamento genérico en el mercado, se reconocerá según el medicamento comercial más económico que se encuentre en el PLM menos el 10% de descuento ó en su defecto se tendrán en cuenta las tarifas SISMED ó como última opción, si no existe en las anteriores, se tendrá en cuenta factura de compra que se evaluará según valor promedio comercial en el mercado La prescripción de los medicamentos tendrá un lapso y vigencia de 72 horas, contadas a partir de la fecha de expedición de la fórmula médica. La fórmula original deberá ser anexada a la fórmula médica transcrita como evidencia de la transcripción de la misma y deberá cumplir con los requisitos de ley. d. Como constancia de recibido la fórmula deberá venir firmada por el usuario o representante (quien haya recibido el medicamento).	si	CUMPLE
PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS 2.1 SERVICIOS DE MEDICINA GENERAL Se prestará el servicio de MEDICINA GENERAL prioritaria, NO se podrá prestar la CONSULTA EXTERNA PROGRAMADA como puerta de entrada, esta solo se realizará cuando por causa o fuerza mayor exista la necesidad en la Región y que exista motivación para ello, en esos casos solo y exclusivamente se podrán prestar estos servicios de tipo ambulatorio, previa autorización de la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA EN LA CIUDAD DE OCAÑA a. Los médicos generales deben dirigir las interconsultas y las remisiones de pacientes a médicos especialistas contratados por la Unidad Prestadora de Servicios Norte de Santander en la ciudad de Ocaña, diligenciando la documentación que se establece en el Manual de Referencia y Contrarreferencia institucional y teniendo en cuenta la Malla de Pertinencia. b. Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población. Se deberán seguir las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social respecto de la Vigilancia en Salud Pública teniendo en cuenta los protocolos expedidos por dicha entidad para los cobros que se deriven de estos servicios y debe notificarse mediante copia, a la Unidad Prestadora de Servicios Norte de Santander, respetando las respectivas alarmas de la notificación obligatoria. c. Diligenciar adecuadamente las historias clínicas (Resolución 1995 de 1999), realizando las evaluaciones de los usuarios y consignarlas en las historias clínicas. d. La prescripción de medicamentos se hará con base en las especificaciones técnicas establecidas del Nivel de Atención y el nivel de uso (G: General) del Acuerdo 080 DEL 27/05/2022 (Manual Único de Medicamentos para las Fuerzas Militares y Policía Nacional). e. El plan de beneficios es el establecido en el Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del Consejo superior de las Fuerzas Militares y Policía Nacional. f. Los registros asistenciales se regirán por el Sistema de Información en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 3374 de 2000 del Ministerio de Salud, en la cual se establecen los datos básicos que deben reportar los prestadores de servicios de salud – RIPS y todos aquellos que la DISAN establezca para los fines administrativos y asistenciales g. Diligenciar completamente toda la papelería que se requiera en la atención de un paciente, teniendo en Cuenta el diligenciamiento administrativo y asistencial.	si	CUMPLE
La atención del servicio de URGENCIAS se prestará teniendo en cuenta: Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 del 6 de marzo de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto. b. Para el caso de las urgencias vitales (esto no aplica en la atención ambulatoria), se autoriza la atención por las especialidades previstas en el portafolio de servicios de la entidad, las cuales deberán contar con los soportes respectivos de justificación de la urgencia, ó autorización escrita de la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA ubicada en la ciudad de Cúcuta. c. EL CONTRATISTA debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, sala de partos, radiología básica, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia. Las ayudas diagnósticas (Radiología, Imagenología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad basados en el Instructivo 013 de	si	CUMPLE

2013 AGESA DISAN que habla de la MALLA DE PERTINENCIA para la Referencia y Contrarreferencia. e. La prescripción de medicamentos en urgencias podrá ser entregada para el manejo ambulatorio de la patología por un término no superior a 72 horas (3 días), esta característica se tendrá en cuenta, los días viernes, sábado, domingos y lunes festivo y se autorizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa) en la cual se autoriza el suministro durante el puente de esta fiesta. La prescripción de medicamentos en urgencias podrá ser entregada para el manejo ambulatorio de la patología por un término no superior a cinco (05) días, esta característica se tendrá en cuenta, los días viernes, sábado, domingos y lunes festivo y se autorizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa) en la cual se autoriza el suministro durante el puente de esta fiesta		
La atención de los servicios de HOSPITALIZACIÓN se prestará con base en Los usuarios que requieran hospitalización serán internados en habitación bipersonal, exceptuando los casos en donde las indicaciones médicas justificadas por la patología, requieran de otro tipo de habitación (Cuidados Especiales o aislamientos). b. La hospitalización solo es aplicable para los casos de urgencias médicas y/o quirúrgicas que requieran la internación inmediata y no sea pertinente la observación. c. La hospitalización debe ser notificada dentro del PRIMER DIA HÁBIL al correo disan.refennal.policia.gov.co y a la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA EN LA CIUDAD DE CUCUTA, aplicando el procedimiento de Referencia y Contrarreferencia del caso, quienes dispondrán si es manejada en ese nivel o se toman las medidas de traslado inmediato al Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander ubicado en la ciudad de Cúcuta, siempre y cuando se compruebe que no se expone la salud o la vida del usuario. NOTA: Esta atención deberá contar con el formato de autorizaciones de la Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial ubicada en el Municipio de OCAÑA ó Oficina de Referencia y Contra-referencia ubicada en la ciudad de Cúcuta, de lo contrario el servicio no se reconocerá para pago.	si	CUMPLE
SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA AMBULATORIA Para la contratación de los SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS AMBULATORIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD, se deberán tener en cuenta las siguientes características técnicas: 1. La atención de especialidades deberá contar con la respectiva remisión de Medicina General y la orden de autorización para la prestación del servicio emanada de la OFICINA DE REDES INTEGRALES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER. 2. SIEMPRE será requisito la orden médica (REFERENCIA) desde Medicina General. Será motivo de glosa médica definitiva, toda atención que se realice por Medicina especializada si no aportan la referencia desde Medicina General. Por lo tanto, toda referencia debe contar con Contrareferencia del especialista. 3. La atención quirúrgica debe llevar además de la solicitud de atención y la referencia, una autorización previa emitida por la OFICINA DE REDES INTEGRALES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER, Caso contrario no se cancelará estos servicios. 4. En los casos quirúrgicos programados u hospitalizados en los que se autorice desde la OFICINA DE REDES INTEGRALES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER, la atención quirúrgica, se incluye dentro de la autorización la valoración pre-quirúrgica por Anestesiología y Medicina Interna. 5. La MALLA DE PERTINENCIA para los servicios a contratar será la establecida en el MANUAL DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA (instructivo 012 del 2020 DISAN PLANE) así: 6. En la atención de adultos y niños en el manejo y tratamiento de las enfermedades respiratorias se debe utilizar la METILPREDNISOLONA en concentraciones y dosis pertinentes a la edad. Ej.: utilizar metilprednisolona de 40 miligramos en niños con síntomas respiratorios que ameriten su utilización. Utilizar concentraciones mayores serían motivos de glosa. ESPECIALIDAD A LA QUE PUEDE REMITIR CADA ESPECIALIDAD (instructivo 012 del 2020 DISAN PLANE.)	si	CUMPLE
3. SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Se prestará el servicio de ODONTOLOGIA GENERAL siempre y cuando el usuario lo necesite ya que la ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares tiene como solicitar y prestar la consulta requerida de tal forma Todas las atenciones de servicios de odontología realizadas en los municipios de OCAÑA se podrán prestar con la previa autorización para la prestación del servicio emitida por la Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial Primario ESPRI -CUCUTA ubicada en el Municipio de CUCUTA de la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA ubicada en la ciudad de Ocaña.	si	CUMPLE
ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Los servicios de BAJA COMPLEJIDAD a contratar serán los complementarios a los ya contratados a través de la RED PROPIA que incluye MEDICINA GENERAL y las Actividades de PROMOCION. TODAS LAS ATENCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DEBEN SER DEBIDAMENTE SOPORTADAS Y DEBEN ESTAR	si	CUMPLE

ACORDES CON LA RESOLUCION No. 3280 del 02-08-2018 del Ministerio de Salud y Protección Social donde se encuentran las rutas integrales de atención en salud		
AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA Como complementación de los servicios médico asistenciales ambulatorios, se requieren los servicios de LABORATORIO CLÍNICO AMBULATORIO CON RESTRICCIONES PREVIA AUTORIZACION DEL SERVICIO, IMAGENOLOGÍA BÁSICA y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, en especial TERAPIAS FÍSICA y RESPIRATORIA, y la ENTREGA DE MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS los cuales se prestarán de acuerdo a lo estipulado en el objeto del contrato. Se aclara que los anteriores servicios serán prestados solamente en los casos que el Contratista los tenga habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud Departamental. Nota: Para el caso de las TERAPIAS, se deberán presentar todos los soportes con la firma de recibido a satisfacción del usuario de cada una de las terapias practicadas a efectos de ser relacionadas en la factura y reconocer su pago. SOLO SE PODRÁN FACTURAR LAS TERAPIAS QUE YA HAN SIDO PRESTADAS.	si	CUMPLE
Ayudas Diagnósticas Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red. NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones realizadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada. Incluye LABORATORIO CLINICO y RADIOLOGIA de Baja y Mediana Complejidad. Las de Baja Complejidad son la pertinencia de MEDICINA GENERAL y las de MEDIANA COMPLEJIDAD de los Médicos Especialistas quienes también podrán ordenar ayudas de baja complejidad. LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS SIEMPRE REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN de la Jefatura Unidad Prestadora de Salud Norte De Santander. LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS (RADIOLOGIA, IMAGENOLOGIA Y LABORATORIO CLINICO) SOLICITADAS EN URGENCIAS, SERAN SOLAMENTE LAS NECESARIAS PARA LA ATENCION INICIAL DE URGENCIAS Y ESTARAN BAJO LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCION DE SANIDAD BASADOS EN EL INSTRUCTIVO 013 de 2013 DISAN AGESA QUE TRATA LA MALLA DE PERTINENCIA PARA LA REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA. EN TODO CASO SE ENTIENDE QUE EL USO DE LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS POR PARTE DEL MEDICO TRATANTE SEA MEDICO GENERAL O ESPECIALISTA DEBE SER RACIONAL Y AJUSTADO A LOS HALLAZGOS INICIALES Y EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE LOS MISMOS ESTARÁ SUJETO A LA VERIFICACION POR PARTE DE AUDITORIA MEDICA QUIEN TENDRÁ EN CUENTA LA PERTINENCIA DE LA SOLICITUD DE LOS MISMOS	si	CUMPLE

2.2 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLIÓ (SI – NO)	OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS
DE CARÁCTER TÉCNICO: (transcribir las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas del contrato u orden de compra)		
Cumplir con el objeto contractual.	SI	CUMPLE
Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.	SI	CUMPLE
Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.	SI	CUMPLE
Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico	SI	CUMPLE
Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**	SI	CUMPLE
Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.	SI	CUMPLE
Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.	SI	CUMPLE
Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.	SI	CUMPLE

Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.	SI	CUMPLE
Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	SI	CUMPLE
Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.	SI	CUMPLE
Velar por el Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.	SI	CUMPLE
cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas	SI	CUMPLE

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No. Cto. Tercero	OBJETO	VALOR	FECHA DE ENTREGA	% PROGRAMADO	% EJECUTADO	OBSERVACIONES * (Relacionar avances, novedades, etc., relevantes) *
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

4. CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO

CONCEPTOS	VALOR
VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	$ 500.000.000
ADICIONES: No. ___ de fecha_____.	$ 0,0
MODIFICACIONES: No. _____ de Fecha_____.	$ 0,0
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 500.000.000

5. EJECUCIÓN FINANCIERA Y PAGOS:

a. Balance general de pagos y entregas

	Valor en pesos	*% del valor del contrato*
Valor total del contrato	$ 700.000.000,00	100%
Valor total de las entregas	$ 370.657.183,00	53%
Valor total facturado:	$ 370.657.183,00	53%
Valor facturado pendiente de pago:	$ 140.973.260,00	20%
Valor pagado:	$ 229.683.923,00	33%
Valor pendiente de entrega:	$ 329.342.817,00	47%

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados

No. de acta o constancia de recibo	Valor recibo	Fecha de recibo	Valor facturado	No. Factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
1	$ 12.122.910,00	10/06/2026	$ 12.122.910,00	54	$ 12.122.910,00	-	124026
2	9.709.124	10/06/2026	9.709.124	55	9.709.124	-	124126
3	39.548.754	10/06/2026	39.548.754	83	35.805.105	-	123926
4	41.630.353	10/06/2026	41.630.353	127	40.389.853	-	123626

5	$ 22.106.771	10/06/2026	$ 22.106.771	77	$ 22.106.771	-	Enviada para pago
6	$ 17.928.669	10/06/2026	$ 17.928.669	56	$ 17.928.669	-	Enviada para pago
7	$ 15.720.672	10/06/2026	$ 15.720.672	47	$ 15.720.672	-	Enviada para pago
8	$ 3.743.649	10/06/2026	$ 3.743.649	19	$ 3.743.649	-	Enviada para pago
9	$ 75.383.850	10/06/2026	$ 75.383.850	179	$ 61.199.825	-	Enviada para pago
10	$ 15.687.333	10/06/2026	$ 15.687.333	59	$ 14.581.833	-	316185426
11	$ 1.781.200	10/07/2026	$ 1.781.200	22	$ 1.781.200	-	316217526
12	$ 17.880.879	10/07/2026	$ 17.880.879	39	$ 17.880.879	-	316166426
13	$ 10.473.471	10/07/2026	$ 10.473.471	51	$ 10.473.471	-	315937426
14	$ 65.635.680	10/07/2026	$ 65.635.680	85	$ 65.635.680	-	316001426
15	$ 20.522.568	10/07/2026	$ 20.522.568	71	$ 20.522.568	-	315947426
16	$ 781.300,00	10/07/2026	$ 781.300,00	132	$ 781.300	-	316102326

6. VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS

El contrato se ha ejecutado sin ninguna novedad.

Entrada de los bienes a los Almacenes. (No aplica)

7. RECOMENDACIONES Y/O CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES:

Tener un buen trato digno y con calidad humano a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional
Pasar la cuenta de cobro oportunamente y cumplir con el pago de aportes de salud, pensión y ARL
Cumplir con sus obligaciones contractuales dentro del contrato como se encuentran estipuladas
Continuar cumpliendo con el objeto del contrato en lo relacionado con las funciones de la profesional.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI _X_**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ Del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____
Grado y Nombres Patrullero JOSE DANIEL ESTEVEZ VILLAMIZAR
Coordenador Contrato Supervisor Contrato No. 68-5-200026-26
Informe Final: SI X NO ___